



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 304-2016-MPH/A.

Ayacucho, 03 MAYO 2016

VISTO:

La Opinión Legal N° 068-2016-MPH/16, de fecha 30 de marzo de 2016, sobre pago de reintegro de remuneraciones, en 196 folios y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, el Inciso 6) del Artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del titular del pliego de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes;

Que, la Ley N° 30372 de Presupuesto de la República 2016, en el Artículo 9°, Medidas en Materia de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, establece en el numeral 9.1: A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Según la naturaleza del gasto, la mencionada deuda podría corresponder hacer la afectación a la partida genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales a nivel de Gobierno Local; similar situación se presentó con la vigencia de la Ley de Presupuesto del año 2015;

Que, según las Planillas de Descuentos otros del Personal de Administración y Planeamiento del mes de setiembre de 1999 del 30 de setiembre de 1999 a setiembre 2001 de folio 62-78 se descontaba a los servidores por: COOCTRAMA-cuota mensual (Cooperativa de Consumo de los Trabajadores Municipales, Ayacucho Ltda.); COOCTRAMA Préstamo y COOCTRAMA Crédito Productos otros; copias de folios 42-48; Hojas 17,18; el Anexo N° 01-créditos devengados considerados de años 1999, 2000 de folio 13-16; el Oficio N° 005-2010-COOCTRAMA/CD del 04-05-2010, Reg. N° 008151 de la Presidencia y Vice Presidencia de COOCTRAMA, de folios 9 y 10, cuyos saldos pendientes de pago-deuda total verificado es por S/. 98,991.10 nuevos soles periodo de setiembre 1999 a setiembre 2001 (puesto S/. 99,023.10-error de S/. 32.00 más); monto de dinero que ha sido descontado por el Área de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios-Unidad de Recursos Humanos, monto que no ha sido cancelado en su oportunidad por la Unidad de Tesorería a la Cooperativa;

Que, la institución a través del Jefe de la Unidad de Tesorería con Informes N° 099 y 217-2010-MPH21.23 del 07 de junio y 24 de noviembre de 2010 reconoce el crédito devengado por S/. 99,024.00 al Consejo de Administración de la Cooperativa de Consumo de Trabajadores Municipales, Ayacucho Ltda., previo acto resolutivo e Informe N° 048-2012-MPH/23.24 del 30 de marzo del 2012 para que la deuda pendiente sea programada y abonarse en forma fraccionada, así opinó la Oficina de Administración con Informe N° 134-2012-MPH/17-18; la Unidad de Recursos Humanos con Informe N° 243-2010-MPH/23.26 del 08 de noviembre del 2010 en Orden 52, reconoce el Oficio N° 005-2010-COOCTRAMA/CD de descuento por S/. 99,023.00; la Unidad de Contabilidad por Informe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



Huamanga
Más humana.

N° 070-2010-MPH/23.25 del 20 de diciembre del 2010 informa de la deuda por S/. 98,991.10; la Oficina de Administración y Finanzas por Informe N° 087-2012-MPH/A/23 del 08 de marzo del 2012 reconoce una deuda pendiente de pago por S/. 98,991.10; la Oficina de Administración y Finanzas con Memorando N° 132-2013-MPH-A/24 del 23 de mayo del 2013, indica una deuda por S/. 98,991.10; y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto requiere cancelación de deuda por S/. 99,023.10 (siendo S/. 98,991.10) por el Informe N° 110-MPH-2016/17 del 02 de marzo del 2016. En tal sentido, habiendo acuerdo-convenio entre el Gobierno Local y la COOCTRAMA, sería una obligación de desembolso de los descuentos efectuados en las planillas de remuneraciones a los trabajadores de los años 1999, 2000 y 2001;

Que, se aprecia los Proveídos del 08 y 09 de junio del 2010 de la Oficina de Administración y Finanzas, Gerencia Municipal de autorización y programación y la Oficina de Tesorería para su atención según disponibilidad presupuestaria, lo que no se ha efectuado desde un inicio. Existiendo documentos sin la debida celeridad, tramitación y contradictorios como:

- Con Informe N° 228-2010-MPH/21.23 del 1ro de diciembre de 2010 la Unidad de Tesorería a la Oficina de Administración y Finanzas, solicita documentos a COOCTRAMA, para cancelar los descuentos realizados a los trabajadores de sus propias actividades de origen del descuento y no en gestión administrativa según la secuencia funcional 158 y 132 del cuadro adjunto al Oficio N° 019-2010-COOCTRAMA/CA, con el acto administrativo. Informe N° 105-2010-MPH-A/12 de 09 de noviembre de 2010 el Gerente Municipal se dirige al titular del pliego, solicitando que debe haber aprobación y autorización mediante acto resolutivo para incorporar al Presupuesto Institucional y se aprueba a través del Concejo Municipal, Informe N° 070-2010-MPH/23.25 del 20 de diciembre de 2010 la Unidad de Contabilidad a la Oficina de Administración informa sobre deuda y solicita formulación del acto resolutivo de reconocimiento como créditos devengados de ejercicio anteriores. Informe N° 077-2014-MPH/24.26 del 16 de diciembre de 2014 la Unidad de Contabilidad a la Unidad de Recursos Humanos indica el reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores mediante acto resolutivo. Memorando N° 779-2014-MPH/17 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la de Administración y Finanzas y se formalice por acto resolutivo; y,
- Memorando N° 087-2012-MPH-A/23 del 08 de marzo de 2012 la Oficina de Administración y Finanzas a la Unidad de Recursos Humanos, pedido de solicitar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la programación presupuestal para el pago de la referida deuda en el presente ejercicio. Informe N° 012-2016-MPH-A/24 del 02 de febrero de 2016 de la Oficina de Administración y Finanzas a la Gerencia Municipal, tome acciones para programación de presupuesto para el pago de dicha deuda.

Mediante Informe N° 110-MPH-2016/17 de fecha 11 de febrero de 2016, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, recomienda que el cumplimiento del pago de la deuda a favor de COOCTRAMA se programe en el Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga para el año 2017, lo cual resulta pertinente en materia presupuestal;

Que, el responsable del Área de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, Cayo Ventura Huertas, mediante Informe N° 047-2016-MPH-OAF-URH-RARPB, de fecha 08 de abril de 2016, referente al cumplimiento del cuarto considerando de la Opinión Legal N° 68-2016-MPH/16, en el cual se menciona que se debe realizar el informe documentado y actualizado en copias fedatadas de los descuentos de setiembre de 1,999 a setiembre de 2001, a favor de COOCTRAMA, a lo cual el Sr. Cayo Ventura Huertas alega que los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



documentos requeridos se encuentran anexados en el Expediente N° 20883-2010, que se encuentran en los folios del 016 al 047, que está refrendado con el N° 070-2010-MPH/23.25, que se encuentra en el folio N° 101 del expediente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda por la suma de S/. 98,991.10 (noventa y ocho mil novecientos noventa y uno con 00/10 Soles) a favor de la Cooperativa de Consumo de los Trabajadores Municipales de Ayacucho-COOCTRAMA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el pago a favor de COOCTRAMA debe programarse en el Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga para el Ejercicio Fiscal 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, COOCTRAMA, y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

